



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA  
COMISIÓN ORGANIZADORA



RESOLUCIÓN C.O. N° 023-2011-UNAM

Moquegua, 07 de Febrero del 2011

-1-

VISTO:

El Informe N° 21-2011-A.R.RR.HH/UNAM, de fecha 03 de Febrero del 2011 con Proveído de Vicepresidencia Administrativa con Registro 547 sobre pago de vacaciones no gozadas, Informe N° 044-2011-OAL-CO/UNAM, Informe N° 20-2011-RRHH/UNAM, Solicitud de fecha 20 de Diciembre del 2011 con Registro 5549, y el acuerdo del Pleno de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua en sesión extraordinaria de fecha 04 de Febrero del 2011, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 6° numeral 2° del Estatuto en concordancia con el artículo 11° del Reglamento General, establece que la Universidad Nacional de Moquegua para el cumplimiento de sus fines, principios y objetivos, en ejercicio de sus atribuciones y autonomía, esta facultada para organizar su sistema normativo de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, en el marco de la Ley de Presupuesto y la Directiva de Ejecución Presupuestaria vigente, la Oficina de Planificación y Presupuesto dispone la programación de presupuesto y emisión de crédito presupuestario;

Que, la Universidad Nacional de Moquegua, requiere seguir contando dentro de las Oficinas Administrativas con el personal idóneo y necesario con el fin de viabilizar su funcionamiento y operatividad como Institución, además de garantizar el normal desarrollo de las labores académicas y administrativas. En ese sentido, los servidores Abog. Ignacio Juan Cueva Quispe, Secretario General y Lic. Roger Nilton Ticona Flores Jefe de la Oficina de Imagen Institucional solicitan el pago de una remuneración por vacaciones no programadas ni gozadas correspondientes al año 2009 en vista que a la fecha por necesidad de servicio continúan laborando en la Institución;

Que, el Artículo 102° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, "Reglamento de la Carrera Administrativa", Capítulo IX De los Trabajadores señala, "Las vacaciones anuales y remuneradas en la Ley, son obligatorias e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos periodos de común acuerdo con la entidad, preferentemente por razones de servicio; el ciclo laboral se obtiene al acumular doce (12) meses de trabajo efectivo, computándose para este efecto las licencias remuneradas y el mes de vacaciones cuando corresponda;

Que, mediante Informe N° 044-2011-OAL-CO/UNAM, de fecha 25 de Enero del 2011, la Oficina de Asesoría Legal eleva opinión favorable sobre la solicitud de pago de vacaciones no gozadas equivalente a una remuneración mensual de 30 días de vacaciones de los servidores abog. Ignacio Juan Cueva Quispe y Lic. Roger Nilton Ticona Flores correspondiente al año 2009 por necesidad de servicio;

Que, asimismo; es necesario tener en cuenta que mediante Oficio N° 064-2010-VAD/CO/UNAM, de fecha 17 de Febrero del 2010, la Vicepresidencia Administrativa en atención al Informe N° 043-2010-ORRH/UNAM de la Oficina de Recursos Humanos, eleva la propuesta de rol de vacaciones de los trabajadores de la Institución en cumplimiento a la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 06-SERVIR/PE, informando que los servidores Abog. Ignacio Juan Cueva Quispe, Secretario General, Lic. Roger Nilton Ticona Flores Jefe de la Oficina de Imagen Institucional y Abog. José Ricardo Ordoñez Huanca, Asesor Legal entre otros podrán hacer uso de sus vacaciones en forma prorrateada dentro del año calendario por un máximo de 5 días continuos hasta completar sus 30 días de vacaciones, hecho que no ha ocurrido en vista a la necesidad Institucional de continuar laborando los mencionados servidores y que al estar ocupando cargos su ausencia pudiera alterar el normal funcionamiento de las actividades administrativas de la Institución;





UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA  
COMISIÓN ORGANIZADORA



RESOLUCIÓN C.O. N° 023-2011-UNAM

Moquegua, 07 de Febrero del 2011

-2-

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N° 23733 y de conformidad a lo acordado en Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora del 04 de Febrero del 2011;

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** y autorizar por única vez el pago de una remuneración equivalente a una remuneración mensual por treinta (30) días de vacaciones no gozadas por necesidad de servicio de los servidores Abog. Ignacio Juan Cueva Quispe, Secretario General, Lic. Roger Nilton Ticona Flores, Jefe de la Oficina de Imagen Institucional y Abog. José Ricardo Ordoñez Huanca, Asesor Legal de la UNAM; correspondiente al ciclo laboral del año 2009.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Vicepresidencia Administrativa disponer que la Oficina de Recursos Humanos solicite la respectiva certificación de Crédito Presupuestario para el cumplimiento de la presente resolución y a la Oficina de Economía y Finanzas disponer efectuar el pago correspondiente al personal citado en el artículo primero de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

**DISTRIBUCION:**  
Presidencia  
Vicepresidencia Académica  
Vicepresidencia Administrativa  
Archivo (02)

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA  
SECRETARIA GENERAL  
Abog. Ignacio Juan Cueva Quispe  
SECRETARIO GENERAL

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA  
PRESIDENTE  
DR. ELI JOAQUIN ESPINOZA ATENCIA  
PRESIDENTE





"Año de la Consolidación Económica y Social del Perú"

Samegua, 20 de Diciembre del 2010.



Señor:  
EL JOAQUIN ESPINOZA ATENCIA.  
Presidente de la Comisión Organizadora de la UNAM

Asunto: SOLICITAMOS PAGO DE UNA REMUNERACION POR VACACIONES NO GOZADAS (AÑO 2009).

Es muy grato dirigirnos a usted para saludarlo cordialmente y en atención al asunto comunicar que el Art. 102° del Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa aprobada mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, señala que, "las vacaciones anuales y remuneradas establecidas por Ley, son obligatorias e irrenunciables, se otorgan después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos periodos de cese de cobertura con la entidad, preferentemente por razones de servicio ..."; debiéndose programar las vacaciones en el mes de noviembre de cada año conforme lo dispone el Art. 103° del citado Reglamento; en tal sentido, los suscritos ante una necesidad de servicio requerida por la Institución, no hemos hecho goce físico del período vacacional correspondiente al Año 2009. Por tanto, con la finalidad de no perder éste derecho así como el pago de la remuneración respectiva de ser el caso, SOLICITAMOS a Ud., como una alternativa disponer el pago equivalente a una remuneración mensual por 30 días de vacaciones no gozadas correspondiente al periodo 2009 a favor de los recurrentes.

Para tal efecto, requerimos que la Oficina de Asesoría Legal emita opinión legal sobre la procedencia de lo solicitado.

Atentamente,

Abog. Jenacio Juan Cueva Quispe  
ESP. EN ASIST. ADMINISTRATIVO II

Lic. Roger Milton Ticona Flores  
JEFE DE LA OFICINA DE RELACIONES PÚBLICAS



Form with handwritten numbers: 6451, 01, RRHH, 21 DIC 2010

Form with handwritten text: Provi. 3349-2010, Folio: 01, VONO, 20 DIC 2010, RRHH, Informe correspondiente, disante



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA  
COMISION ORGANIZADORA  
SECRETARIA GENERAL  
**RECIBIDO**  
04 FEB. 2011  
Hora 9:58  
Nº Reg. 119  
Folio 08

**LIBRE FOL. N°**  
**PRE**

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA  
COMISION ORGANIZADORA  
VICEPRESIDENCIA ADMINISTRATIVA  
**RECIBIDO**  
02 FEB. 2011  
Hora 12:17  
Nº Reg. 547  
Firma ...  
Folio 08

INFORME N° 21 - 2011-A.R.H.R.H.HI./UNAM

A : DR. GUILLERMO OMAR BURGA MOSTACERO  
VICEPRESIDENTE ADMINISTRATIVO  
DE : C.E. CELIA YUNGANINA GILAHUANCCO  
(E) PLANILLAS  
ASUNTO : SOLICITO RESOLUCION PARA EFECTUAR PAGO  
REFERENCIA : INFORME N° 044-2011-041-CO/UNAM  
FECHA : Moquegua, 02 DE FEBRO del 2011.



Mediante el presente me dirijo Ud. Para saludarle muy cordialmente, a la vez informar que SI GÚN INFORME de la referencia y con proveído N° 057 RRH/UNAM, de la jefatura de Recursos Humanos se AUTORIZA DAR CUMPLIMIENTO A LA OPINION Legal emitida por la oficina de Asesoría Legal y se solicita la emisión de la Resolución de Pago, en cumplimiento de lo mencionado se solicita la emisión de la Resolución respectiva pago de Vacaciones solicitadas por los Servidores:

Ignacio Juan Cueva Quispe y Roger Ticona Flores, Que solicitan el pago por Vacaciones no gozadas correspondientes a los años: 2009 en ambos casos,

Es todo cuanto informo para conocimiento y demás fines

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA  
*Celia Yungarina Gilahuancco*  
Celia Yungarina Gilahuancco  
(e) PLANILLAS

cyu/rem  
arch

VICEPRESIDENCIA - UNAM  
Prov: 0444-2011 Folios: 08  
Pasa a: S.G. Fecha: 03 FEB. 2011  
Para: Sesión de C.O.

VICE PRESIDENCIA ADMINISTRATIVA - UNAM  
Prov: 547 Folios: 08  
Pasa a: Re: Fecha: 03 FEB 2011  
Para: CC

INFORME N° 044 -2011-OAL-CO/UNAM

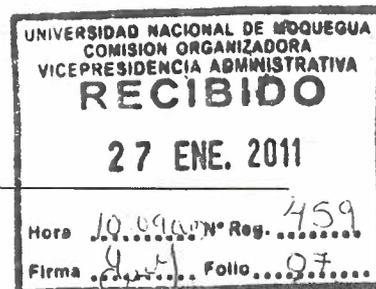
AL : DR. ELI JOAQUÍN ESPINOZA ATENCIA  
PRESIDENTE DE COMISIÓN ORGANIZADORA - UNAM.

DEL : ABOG. JOSÉ RICARDO ORDOÑEZ HUANCA  
ASESOR LEGAL UNAM.

ASUNTO : SOLICITUD DE OPINIÓN LEGAL SOBRE PAGO DE VACACIONES NO  
GOZADAS.

REFERENCIA : PROVEÍDO N° 0262-2011-PRESIDENCIA/UNAM.  
INFORME N° 20-2011-RRHH/UNAM

FECHA : ENERO 2011

**I. ANTECEDENTE.**

Se tiene el Informe N° 20-2011-RRHH/UNAM, emitido por el M.Sc. Gregorio Arroyo Japura, Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, informando sobre las vacaciones del personal administrativo sujetos al Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público.

Asimismo, informa sobre la solicitud de pago equivalente a una remuneración mensual por 30 días de vacaciones no gozadas correspondiente al año 2009, solicitud realizada por los los servidores administrativos (abog Ignacio Juan cueva Quispe y Lic. Roger Nilton Ticona Quispe).

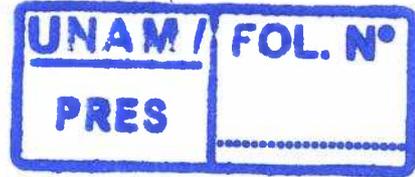
Al respecto éste órgano de asesoría legal considera:

**II. FUNDAMENTOS.**

- 1° La norma que regula la carrera administrativa, realiza la diferencia entre el servidor que forma parte de la carrera pública y los servidores contratados y los funcionarios que desempeñan cargos políticos o de confianza, señalando que los dos últimos no estaría comprendidos en las disposiciones referidas a ellas, salvo en aquellos aspectos compatibles con la naturaleza de las actividades que ofrecen (artículo 2° del Decreto Legislativo N° 276).
- 2° Ahora bien, la norma que reglamentó el citado texto normativo, obvió dicha diferencia e incorporó indistintamente a los servidores en general y los servidores de carrera, estableciendo sólo determinados supuestos que se aplicarían exclusivamente al servidor de carrera, cuando así lo señala expresamente; por lo que, determinar el derecho que le concierne al funcionario y servidor, dependerá del caso concreto y de acuerdo a lo establecido en la disposición legal específica.
- 3° El derecho de los servidores a la vacaciones, se encuentra regulado en el artículo 102° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, el mismo que señala: "Las vacaciones anuales y remuneradas establecidas por ley, son obligatorias e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos periodos de común acuerdo con la entidad, preferentemente por razones de servicio...".



## INFORME N° 044 -2011-OAL-CO/UNAM



En ese sentido, podemos arribar a las siguientes conclusiones:

### III. CONCLUSIONES.

- 1° Que, en materia de derecho a las vacaciones, no cabe distinción entre los servidores de carrera, los contratados y los funcionarios.
- 2° Que existen dos formas ALTERNATIVAS de hacer uso efectivo el derecho a las vacaciones:
  - a. **GOCE FÍSICO:** Se denomina así al descanso físico remunerado. La oportunidad del descanso se programa en el mes de Noviembre de cada año (artículo 103° del Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa, aprobada mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM).
  - b. **PAGO DE UNA REMUNERACIÓN:** En caso del trabajador no hiciera uso del goce físico, tiene derecho al pago respectivo equivalente a una remuneración mensual por cada treinta (30) días de vacaciones.
- 3° Conforme al Artículo 102 del Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa, sólo pueden acumularse hasta dos periodos vacacionales de común acuerdo con la Entidad, preferentemente por razones de servicio, en ese sentido con la finalidad de no afectar un derecho consagrado en la Constitución Política del Estado, este órgano de asesoría legal es de la opinión legal siguiente:

### IV. OPINIÓN LEGAL:

En mérito a los fundamentos y conclusiones del presente opino que corresponde a los servidores Abog. Ignacio Juan cueva Quispe, así como al Lic. Roger Nilton Ticona Flores, el pago de una remuneración equivalente a una remuneración mensual por treinta (30) días de vacaciones no gozadas por necesidad de servicio correspondiente al ciclo laboral del año 2009.

Es cuanto informo a Ud., para los fines pertinentes.

Atentamente,

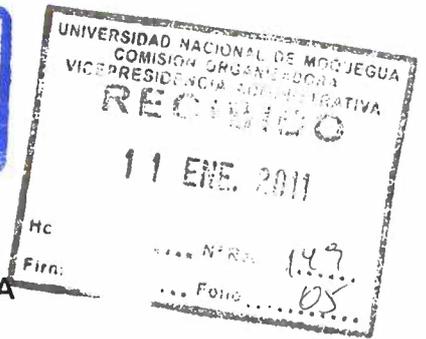
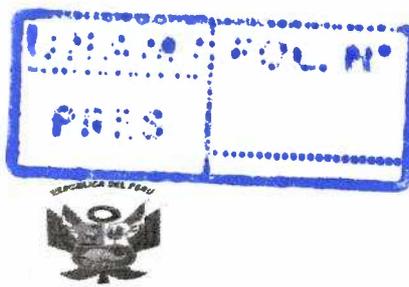


*R. Ordoñez*  
Abog. José Ricardo Ordoñez Ihuanca  
ASESOR LEGAL - UNAM

JROH/OAL-UNAM  
C.C.: ARCHIVO

PROV. 0346 2011 ... 07  
 Pasa a: UPAO ... fecha 25-ENE-2011  
 Para: R27111. Emitir Informe  
 Técnico correspondiente





**UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA  
OFICINA DE RECURSOS HUMANOS**

“AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO”

**INFORME 20-2011-RRHH/UNAM**

**A :** Dr. Guillermo Omar Burga Mostacero  
Vicepresidente Administrativo de la UNAM

**De :** M.Sc. Gregorio Arroyo Japura  
Jefe de la Oficina de Recursos Humanos

**Asunto :** Solicitud de pago de remuneraciones por vacaciones

**Referencia :** Proveido N° 6451 de 21 Dic 2010

**Fecha :** Moquegua 10 de Enero del 2011

0262  
19 ENE 2011  
11:42 am

Mediante el presente me es grato saludarle e informarle dando cumplimiento al documento de la referencia lo siguiente:

1. El Personal Administrativo inmerso en la Ley 276, Ingresaron a laborar a la Universidad Nacional de Moquegua, el 17 de Diciembre del año 2008, como consta en la Resolución de C.O: N° 167-2008-UNAM de 17 de Diciembre del mismo año, habiendo cumpliendo un año de trabajo el 16 de Diciembre del año 2009, quienes han debido solicitar sus vacaciones a partir de esta fecha hasta el 15 de Diciembre del año 2010.

2. En el año del 2010, hicieron uso de vacaciones y utilizaron días a cuenta de sus vacaciones los siguientes servidores:

ASCUÑA CHAVERA Javier Hugo	15 días
PLANTARROSA GUEVARA Lizbeth Sonia	15 días
PAREDES CHOQUEHUANCA Guillermina	13 días
SERRRUTO MURILLO Víctor Luís	09 días
GUTIERREZ PEREZ Rosario Gladys	07 días
MARTINEZ ACHAMIZO Gavy	03 días
CHIPANA BEGAZO Deysi Raquel	03 días
ESQUIVEL MELGAREJO Linda Araceli	02 días
HUARCAYA ALVAREZ Yésica Ayme	02 días
CORRALES MOLINA Yakeline Elvira	03 días
SALAZAR RAMIREZ Juan Antonio	01 día

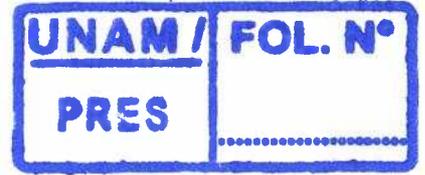


No solicitaron hacer uso de sus vacaciones los siguientes servidores:

CACERES PLANTARROSA Deyvi Jésica  
CAJANA QUISPE Marlene Vicentina  
CAMPOS SANCHEZ Ezequiel  
CLARES PERCA Juan Carlos  
CONDE ESPINOZA Matilde  
CUEVA QUISPE Ignacio Juan

Recibido  
firm. [signature]  
[signature]  
[signature]





"Año de la Consolidación Económica y Social del Perú"

Saneagua, 30 de Diciembre del 2010.

Señor:  
Sr. GREGORIO ARROYO JAPURA,  
Jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la UNAM  
Presidencia.



Asunto : VACACIONES ANUALES.

Es muy grato dirigirme a usted para saludarlo cordialmente y en virtud al Memorandum N° 162-2010-RRHH/VAD-UNAM, de fecha 30.12.2010 comunicar que las Vacaciones Anuales que me han sido programadas a partir del mes de Enero del Año 2011 corresponden al ciclo laboral del Año 2010; en virtud a que han sido programadas en éste año.

Por otra parte comunico a Ud., que las Vacaciones no gozadas correspondientes al ciclo laboral del Año 2009, he solicitado mediante escrito de fecha 20.12.2010 que sean compensadas a través del pago equivalente a una remuneración mensual por 30 días de vacaciones no gozadas.

Es todo cuanto informo a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,

Adjunto:  
Copia de carta remitida al Presidente de la Comisión Organizadora

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUECHUAS  
Lic. Jorge Néstor Torres Córdova  
Jefe de la Unidad de Recursos Humanos



"Año de la Consolidación Económica y Social del Perú"

Samagua, 20 de Diciembre del 2010.

Señor:  
ELI JOAQUIN ESPINOZA ATENCIA,  
Presidente de la Comisión Organizadora de la UNAM

Asunto: SOLICITAMOS PAGO DE UNA REMUNERACION POR  
VACACIONES NO GOZADAS (AÑO 2009).

Es muy grato dirigimos a usted para saludarlo cordialmente y en atención al asunto comunicar que el Art. 102° del Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa aprobada mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, señala que: "las vacaciones anuales y remuneradas establecidas por Ley, son obligatorias e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos periodos de común acuerdo con la entidad, preferentemente por razones de servicio ..."; debiéndose programar las vacaciones en el mes de noviembre de cada año conforme lo dispone el Art. 103° del citado Reglamento; en tal sentido, los suscritos debido a la necesidad de servicio requerida por la Institución, no hemos hecho goce físico del periodo vacacional correspondiente al Año 2009. Por tanto, con la finalidad de no perder éste derecho así como el pago de la remuneración respectiva de ser el caso, SOLICITAMOS a Ud., como una alternativa disponer el pago equivalente a una remuneración mensual por 30 días de vacaciones no gozadas correspondiente al periodo 2009 a favor de los recurrentes.

Para tal efecto, requerimos que la Oficina de Asesoría Legal emita opinión legal sobre la procedencia de lo solicitado.

Atentamente,

  
Abog. Ignacio Juan Cueva Quispe  
ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO II

  
Lic. Roger Nilton Ticona Flores  
JEFE DE LA OFICINA DE RELACIONES PÚBLICAS



ARGO

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA  
COMISION ORGANIZADORA  
VICEPRESIDENCIA ADMINISTRATIVA

UNAM / FOL. N°  
PRES

"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA SOCIAL DEL PERÚ"

Moquegua, 11 de febrero del 2010

**OFICIO N°064-2010-VAD/CO/UNAM**

Señor  
**DR. ELI JOAQUÍN ESPINOZA ATENCIA**  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA  
Presente.-

17 FEB 2010  
687

**ASUNTO :** PROPUESTA DE ROL DE VACACIONES DE LOS TRABAJADORES DE LA UNAM

**REFERENCIA :** INFORME N° 005-2010-/DIGAF/VAD/UNAM

Mediante el presente me dirijo a usted, para expresarle mi cordial saludo, y a la vez remitir a su despacho la propuesta del rol de vacaciones de los trabajadores de la UNAM realizado por la Unidad de Recursos Humanos, en cumplimiento de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N°06-SERVIR/PE y en virtud al artículo 17.1 de la Ley N° 29465 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2010. Según detalle:

**Del 15 de febrero al 17 de marzo**

<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ CACERES PLANTARROSA DEYVY</li> <li>➤ CONDE ESPINOZA MATILDE</li> <li>➤ FLORES SANGINES MAURO MISTRAL</li> <li>➤ MALDONADO RIVERA VICTOR</li> <li>➤ MAQUERA MAMANI HENRY WILLIAMS</li> <li>➤ QUISPE TINTAYA JOSEFA</li> <li>➤ RAMIREZ SILVA MIREYA</li> <li>➤ SOLIS SUAREZ ZENAIDA</li> </ul>	CEPREUNAM BIBLIOTECA - MARISCAL NIETO CHOFER APOYO EN LA CEPREUNAM OFICINA DE INFORMATICA VIGILANTE PEDAGOGICO TRAMITE DOCUMENTARIO OFICINA DE PLANIFICACIÓN
---	---

**Del 18 de marzo al 16 de abril**

<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ CAJAÑA QUISPE, MARLENI</li> <li>➤ CLARES PERCA JUAN CARLOS</li> <li>➤ CORRALES MOLINA JACKELINE</li> <li>➤ LAQUETICONA TINTAYA YONI GABRIEL</li> <li>➤ PAREDES CHOQUEHUANCA MARITZA</li> <li>➤ SERRUTO MURILLO VICTOR</li> </ul>	OFICINA DE BIENESTAR UNIVERSITARIO OFICINA DE INFORMATICA SECRETARIA DE LA DIGAF OFICINA DE BIENESTAR UNIVERSITARIO BIBLIOTECA - SEDE ILO VIGILANTE UNAM
---	---

Asimismo el siguiente personal que ocupan cargos, que por sus funciones puedan alterar el normal funcionamiento de las actividades administrativas de esta casa superior de estudios, podrán hacer uso de sus vacaciones en forma prorrateada, dentro del año calendario por máximo de 5 días continuos, hasta completar sus 30 días de vacaciones (deberán solicitar con una anticipación de una semana).

<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ ORDOÑEZ HUANCA JOSE RICARDO</li> <li>➤ CUEVA QUISPE IGNACIO JUAN</li> <li>➤ ESQUIVEL MELGAREJO LINDA ARECELI</li> <li>➤ MARTINEZ ACHAMIZO GAVY</li> <li>➤ HUARCAYA ALVAREZ JESSICA AYME</li> <li>➤ CHIPANA VEGAZO DEISY RAQUEL</li> <li>➤ GUTIERREZ PEREZ ROSARIO GLADIS</li> <li>➤ CAMPOS SANCHEZ EZEQUIEL</li> <li>➤ PLANTARROSA GUEVARA LIZBETH SONIA</li> <li>➤ SALAZAR RAMIREZ JUAN ANTONIO</li> <li>➤ ASCUÑA CHAVERA JAVIER</li> <li>➤ TICONA FLORES ROGER</li> </ul>	OFICINA DE ASESORIA LEGAL SECRETARIA GENERAL DIGAF SECRETARIA - VICEPRESIDENCIA ADMINIST. SECRETARIA - VICEPRESIDENCIA ACADEM. SECRETARIA - COORDINACIÓN ILO UNIDAD DE LOGISTICA Y SERVICIOS GRALES. OFICINA DE INFRAESTRUCTURA PERSONAL DE LIMPIEZA TESORERIA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS OFICINA DE RELACIONES PUBLICAS
--	---



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA  
COMISION ORGANIZADORA  
VICEPRESIDENCIA ADMINISTRATIVA

Pág. 02

OFICIO N°064-2010-VAD/CO/UNAM

Adjunto el documento de la referencia en cuatro folios.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para reiterarle los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA  
GUILLERMO OMAR BURGA MOSTACERO  
VICEPRESIDENTE ADMINISTRATIVO

GOBM/VAD  
gma/sec  
Cc: Archivo



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA  
COMISION ORGANIZADORA  
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

**UNAM / FOL. N°**  
**PRES**

"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA SOCIAL DEL PERÚ"

**INFORME N° 005-2010-/DIGAF/ VAD/UNAM**

A : DR. GUILLERMO OMAR BURGA MOSTACERO  
VICEPRESIDENTE ADMINISTRATIVO

DE : CPCC. LINDA ARACELI ESQUIVEL MELGAREJO  
(e) DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

ASUNTO : ELEVO DOCUMENTO

REFERENCIA : INFORME N° 043-2010-ORRH-UNAM

FECHA : Moquegua, 09 de febrero del 2010

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA  
COMISION ORGANIZADORA  
VICEPRESIDENCIA ADMINISTRATIVA  
**RECIBIDO**  
09 FEB. 2010  
Hora: 16:42 N° Reg. 855  
Firma: [Signature] Folio: 04

Tengo a bien dirigirme a usted, con la finalidad de elevar a su despacho el documento de la referencia, presentado por el encargado de Recursos Humanos el cual hace llegar el Rol Tentativo de Vacaciones de los Trabajadores de la Universidad Nacional de Moquegua.

Es todo cuanto informo para su conocimiento y demás fines.

Atentamente,

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA  
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
**DIGAF**  
CPCC LINDA ARACELI ESQUIVEL MELGAREJO  
DIRECTORA (e)

LAEM/DIGAF  
Jcm/sec.  
C.c. Archivo

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA  
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
FOLIO 04  
Firma: [Signature]

- Secretaria Vice presidencia ( Huaracaya Alvarez Jessica Ayme)
- Secretaria Sede III (Chipana VEGOSO Dany Ramiro)
- Oficina de Logística (Gutiérrez Perra Rosarita Gladis)
- Oficina Infraestructura ( Campos Sánchez Esteban)
- Servicios (Plantarrosa Guevara Gilberta Sandy)
- Tesorería (Salazar Ramírez Juan Antonia)
- RRHH (Javier ascurra Chavera)
- RRPP ( Ticona Flores Roger Milton)

ES CUANTO INFORMO A SU DESPACHO

Atentamente.



Abc... ascurra Chavera,

JACH  
Cca:

INFORME N° 044 -2011-OAL-CO/UNAM



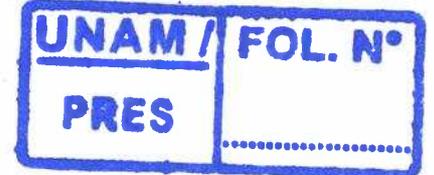
AL : DR. ELI JOAQUÍN ESPINOZA ATENCIA  
PRESIDENTE DE COMISIÓN ORGANIZADORA - UNAM.

DEL : ABOG. JOSÉ RICARDO ORDOÑEZ HUANCA  
ASESOR LEGAL UNAM.

ASUNTO : SOLICITUD DE OPINIÓN LEGAL SOBRE PAGO DE VACACIONES NO  
GOZADAS.

REFERENCIA : PROVEÍDO N° 0262-2011-PRESIDENCIA/UNAM.  
INFORME N° 20-2011-RRHH/UNAM

FECHA : ENERO 2011



### I. ANTECEDENTE.

Se tiene el Informe N° 20-2011-RRHH/UNAM, emitido por el M.Sc. Gregorio Arroyo Japura, Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, informando sobre las vacaciones del personal administrativo sujetos al Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público.

Asimismo, informa sobre la solicitud de pago equivalente a una remuneración mensual por 30 días de vacaciones no gozadas correspondiente al año 2009, solicitud realizada por los los servidores administrativos (abog Ignacio Juan cueva Quispe y Lic. Roger Nilton Ticona Quispe).

Al respecto éste órgano de asesoría legal considera:

### II. FUNDAMENTOS.

- 1° La norma que regula la carrera administrativa, realiza la diferencia entre el servidor que forma parte de la carrera pública y los servidores contratados y los funcionarios que desempeñan cargos políticos o de confianza, señalando que los dos últimos no estaría comprendidos en las disposiciones referidas a ellas, salvo en aquellos aspectos compatibles con la naturaleza de las actividades que ofrecen (artículo 2° del Decreto Legislativo N° 276).
- 2° Ahora bien, la norma que reglamentó el citado texto normativo, obvió dicha diferencia e incorporó indistintamente a los servidores en general y los servidores de carrera, estableciendo sólo determinados supuestos que se aplicarían exclusivamente al servidor de carrera, cuando así lo señala expresamente; por lo que, determinar el derecho que le concierne al funcionario y servidor, dependerá del caso concreto y de acuerdo a lo establecido en la disposición legal específica.
- 3° El derecho de los servidores a la vacaciones, se encuentra regulado en el artículo 102° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, el mismo que señala: "Las vacaciones anuales y remuneradas establecidas por ley, son obligatorias e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos periodos de común acuerdo con la entidad, preferentemente por razones de servicio...".

INFORME N° 044 -2011-OAL-CO/UNAM



En ese sentido, podemos arribar a las siguientes conclusiones:

### III. CONCLUSIONES.

- 1° Que, en materia de derecho a las vacaciones, no cabe distinción entre los servidores de carrera, los contratados y los funcionarios.
- 2° Que existen dos formas ALTERNATIVAS de hacer uso efectivo el derecho a las vacaciones:
  - a. **GOCE FÍSICO:** Se denomina así al descanso físico remunerado. La oportunidad del descanso se programa en el mes de Noviembre de cada año (artículo 103° del Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa, aprobada mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM).
  - b. **PAGO DE UNA REMUNERACIÓN:** En caso del trabajador no hiciera uso del goce físico, tiene derecho al pago respectivo equivalente a una remuneración mensual por cada treinta (30) días de vacaciones.
- 3° Conforme al Artículo 102 del Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa, sólo pueden acumularse hasta dos periodos vacacionales de común acuerdo con la Entidad, preferentemente por razones de servicio, en ese sentido con la finalidad de no afectar un derecho consagrado en la Constitución Política del Estado, este órgano de asesoría legal es de la opinión legal siguiente:

### IV. OPINIÓN LEGAL:

En mérito a los fundamentos y conclusiones del presente opino que corresponde a los servidores Abog. Ignacio Juan Cueva Quispe, así como al Lic. Roger Nilton Ticona Flores, el pago de una remuneración equivalente a una remuneración mensual por treinta (30) días de vacaciones no gozadas por necesidad de servicio correspondiente al ciclo laboral del año 2009.

Es cuanto informo a Ud., para los fines pertinentes.

Atentamente,



*R. Ordóñez*  
Abog. José Ricardo Ordóñez Huanca  
ASESOR LEGAL - UNAM

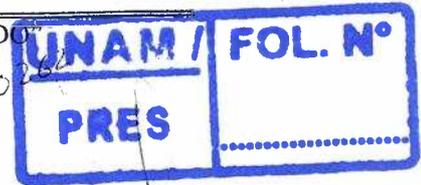
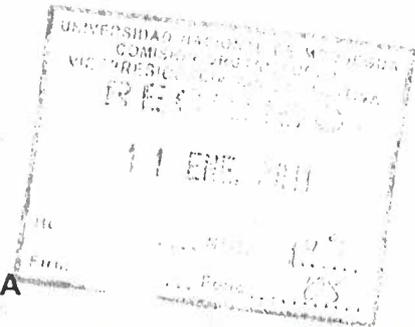
JRH/OAL-UNAM  
C.C.  
ARCHIVO



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA  
OFICINA DE RECURSOS HUMANOS**

“AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO”

**INFORME 20- 2011- RRHH/UNAM**



19 ENE 2011

**A :** Dr. Guillermo Omar Burga Mostacero  
Vicepresidente Administrativo de la UNAM

**De :** M.Sc. Gregorio Arroyo Japura  
Jefe de la Oficina de Recursos Humanos

**Asunto :** Solicitud de pago de remuneraciones por vacaciones

**Referencia :** Proveido N° 6451 de 21 Dic 2010

**Fecha :** **Moquegua 10 de Enero del 2011**

Mediante el presente me es grato saludarle e informarle dando cumplimiento al documento de la referencia lo siguiente:

1. El Personal Administrativo inmerso en la Ley 276, Ingresaron a laborar a la Universidad Nacional de Moquegua, el 17 de Diciembre del año 2008, como consta en la Resolución de C.O: N° 167-2008-UNAM de 17 de Diciembre del mismo año, habiendo cumpliendo un año de trabajo el 16 de Diciembre del año 2009, quienes han debido solicitar sus vacaciones a partir de esta fecha hasta el 15 de Diciembre del año 2010.

2. En el año del 2010, hicieron uso de vacaciones y utilizaron días a cuenta de sus vacaciones los siguientes servidores:

ASCUÑA CHAVERA Javier Hugo	15 días
PLANTARROSA GUEVARA Lizbeth Sonia	15 días
PAREDES CHOQUEHUANCA Guillermina	13 días
SERRRUTO MURILLO Víctor Luis	09 días
GUTIERREZ PEREZ Rosario Gladys	07 días
MARTINEZ ACHAMIZO Gavy	03 días
CHIPANA BEGAZO Deysi Raquel	03 días
ESQUIVEL MELGAREJO Linda Araceli	02 días
HUARCAYA ALVAREZ Yésica Ayme	02 días
CORRALES MOLINA Yakeline Elvira	03 días
SALAZAR RAMIREZ Juan Antonio	01 día



No solicitaron hacer uso de sus vacaciones los siguientes servidores:

- CACERES PLANTARROSA Deyvi Jésica
- CAJANA QUISPE Marlene Vicentina
- CAMPOS SANCHEZ Ezequiel
- CLARES PERCA Juan Carlos
- CONDE ESPINOZA Matilde
- CUEVA QUISPE Ignacio Juan

*[Handwritten signatures and notes]*



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA  
OFICINA DE RECURSOS HUMANOS

DORADO BACA Richard Baltazar  
LAQUETICONA TINTAYA Yoni Gabriel  
MAQUERA MAMANI Henry Williams  
ORDOÑEZ HUANCA José Ricardo  
QUISPE TINTAYA Josefa  
RAMIREZ SILVA Mireya Amanda  
SOLIS SUAREZ Zenaida Felina  
TICONA FLORES Roger Nilton

3. Los servidores administrativos Abog. Ignacio Juan CUEVA QUISPE y el Lic. Roger Nilton TICONA QUISPE, solicitaron se disponga el pago equivalente a una remuneración mensual por 30 días de vacaciones no gozadas correspondiente al año 2009.

4. Según Ley 276; Ley de bases de la carrera administrativa y de remuneraciones del sector público; en su Art. Artículo 24°.- en cuanto a los derechos de los servidores públicos de carrera dice en su inciso **d) "Gozar anualmente de treinta días de vacaciones remuneradas salvo acumulación convencional hasta de 2 periodos".**

Y conforme al Decreto Supremo N° 005-90-PCM.- "Reglamento de la Carrera Administrativa". Capitulo IX. De los derechos de los servidores Artículo 102 dice: "**Las vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la Ley, son obligatorias e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos periodos de común acuerdo con la entidad, preferentemente por razones de servicio.** El ciclo laboral se obtiene al acumular doce (12) meses de trabajo efectivo, computándose para este efecto las licencias remuneradas y el mes de vacaciones cuando corresponda".

5. Al revisar los archivos de esta oficina, no existen solicitudes de vacaciones que hayan sido negados, disposiciones que suspendan vacaciones, o algún acuerdo entre la autoridad y el servidor durante el año 2010, salvo el caso de la servidora Rosario Gutiérrez Pérez, quien solicitó vacaciones del 15 de diciembre del 2010 al 14 de Enero del 2011, a la misma que se le suspendió luego de 07 días de uso, por estar inmerso en un proceso de investigación.

6. Al disponer el pago por vacaciones no gozadas a los servidores que están solicitando, por homogeneidad se tendría que hacer lo mismo con el resto que solicite posteriormente, o de lo contrario se tendría que disponer programar el goce de sus vacaciones correspondientes al año 2009, en el presente año.

Es cuanto se informa salvo mejor parecer.

M.Sc. GREGORIO ARROYO JAPURA  
DOC. AUX. D.E.  
JEFE DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS  
UNAM

PRESENCIA - JUNTA  
Provi: 0262-2011... Folios: 05  
Pasa a: A-LEGA... Fec: 19 ENE. 2011  
Para: DICTAMEN LEGAL

